

SESIONES ORDINARIAS

2009

ORDEN DEL DIA N° 1881

COMISION DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO

Impreso el día 24 de agosto de 2009

Término del artículo 113: 2 de septiembre de 2009

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre el número de personas físicas y/o jurídicas que se encuentran inscritas en el RENPRE que operan con distintas sustancias químicas, y otras cuestiones conexas. **Peralta y Carca.** (2.969-D.-2009.)

Dictamen de las comisiones*Honorable Cámara:*

La Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Peralta y Carca, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la cantidad de personas físicas y/o inscritas en el Registro Nacional de Precursores Químicos –RENPRE– que operan con distintas sustancias; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente:

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que resulten competentes, informe sobre los siguientes puntos:

1. Indique cuál es el número de personas físicas y/o jurídicas que se encuentran inscritas en el RENPRE y operan con las siguientes sustancias químicas controladas: éter etílico, ácido sulfúrico, permanganato de potasio, acetona, carbonato de sodio y kerosene.

2. Con relación a los sujetos aludidos en el punto precedente, informe acerca de:

a) El grado de cumplimiento de la obligación de presentar informes trimestrales con carácter de declaración

jurada respecto de los movimientos de los precursores químicos con los que operan;

b) Las actuaciones impulsadas por el RENPRE a partir de la existencia de motivos razonables para suponer que los precursores químicos pudieron ser utilizados con fines ilícitos. Brindar detalles de los casos en los que se dio intervención a la justicia penal por la posible comisión de un ilícito;

c) Si mediante actuación judicial o administrativa, el RENPRE ha resuelto la cancelación o suspensión de inscripciones otorgadas, con fundamento en las causales enumeradas en el artículo 5 del decreto 1.095/96.

3. Indique cuál es la cantidad de empresas detectadas que operan con las sustancias químicas controladas referidas en el punto 1 sin estar debidamente inscritas en el Registro Nacional de Precursores Químicos.

4. En relación con el inciso anterior, detalle las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Intimaciones con el fin de regularizar la situación de esas empresas.

5. Informe sobre la cantidad de precursores químicos que han sido decomisados.

Sala de la comisión, 5 de agosto de 2009.

Graciela Giannettasio. – Fabián Peralta. – Eugenio Burzaco. – Juan E. Acuña Kunz. – María J. Areta. – Griselda Baldata. – Margarita Ferra de Bartol. – Leonardo Gorbacz. – Silvia Storni. – José A. Vilariño. – Pablo G. Zancada. – Gustavo Zavallo.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico ha considerado el proyecto de reso-

lución de los señores diputados Peralta y Carca, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la cantidad de personas físicas y/o inscritas en el Registro Nacional de Precursores Químico –RENPRE– que operan con distintas sustancias; y, con las modificaciones propuestas, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Graciela Giannettasio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El informe de *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas*, presentado por la JIFE (Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes) correspondiente al año 2008, con el objetivo de contribuir al resolver los problemas que plantea la fiscalización de drogas en la comunidad internacional, señala que “a lo largo de los últimos años, los traficantes muestran cada vez mayor interés por la fabricación en el interior de los países y por los canales de distribución. El método más común para obtener los productos químicos es pasarlos de contrabando a través de las fronteras nacionales, por lo que las medidas de fiscalización de los movimientos de estos productos químicos dentro de las fronteras de un país adquieren mayor importancia”.

Respecto del alcance del comercio lícito y tendencias más recientes del tráfico de precursores, particularmente las sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, la junta advierte que “se cree que el contrabando y la desviación de efedrina y pseudoefedrina de los canales de distribución interna son hoy de los métodos más comunes de abastecimiento. En vista de los pedidos de materia prima a crecientes controles, los traficantes han optado por hacer pedidos de preparados que contienen efedrina o pseudoefedrina a empresas farmacéuticas legítimas, supuestamente para enviar a países en desarrollo. En muchas regiones los controles sobre los preparados farmacéuticos son menos estrictos o no existen. Se han identificado y notificado a la junta numerosos casos de desviación y tentativa de desviación de efedrina y pseudoefedrina frecuentemente bajo la forma de preparados. Los traficantes han fijado su atención particular en los países como la Argentina, entre otros”.

Asimismo, la junta advirtió al gobierno de la Argentina del volumen cada más excesivo de las importaciones de efedrina y pseudoefedrina a nuestro país a lo largo de los últimos años. Al respecto, señala: “En 2008, las autoridades argentinas decomisaron 1.222 kilogramos de efedrina. En un caso, se descubrió una expedición de 600 kilogramos de efedrina ocultos en una remesa de azúcar que se iban a exportar a México. La destrucción en julio de 2008 del primer laboratorio de fabricación de metanfetamina descubierto en la

Argentina constituye un claro indicio del creciente interés de las organizaciones de traficantes por obtener precursores de estimulantes de tipo anfetamínico en América del Sur”.

Desde el allanamiento en la quinta de Ingeniero Maschwitz, pasando por el escándalo surgido por el triple crimen en General Rodríguez, la Argentina resultó ser un país cada vez más interesante para los traficantes tras las fronteras. Lo paradójico es que mientras se evidencia un aumento considerable de la efedrina en la región y en particular el llamado que se hace sobre nuestro país, siendo que dicha sustancia química se encuentra agrupada en la Lista I –lo cual implica un mayor control por parte del Estado– en comparación con productos descritos en las Listas II y III, nos resulta preocupante la posibilidad de que medidas de fiscalización actuales sean inadecuadas para el resto de los precursores químicos, aquellos principalmente destinados a la elaboración y fabricación ilícita de estupefacientes como es la cocaína y la “pasta base” como paso intermedio.

Según los resultados de la investigación llevada adelante durante 2006/07, difundidos en el informe *Elementos orientados para las políticas públicas sobre drogas en la región: primer estudio comparativo sobre consumo de drogas y factores asociados en población de 15 a 64 años*,¹ “Sudamérica se caracteriza por ser la principal región del mundo donde se cultiva la hoja de coca y también donde se produce la mayor proporción de clorhidrato de cocaína y otras sustancias psicoactivas que se generan en el proceso de producción que se inicia con la hoja de coca y termina en el clorhidrato de cocaína”.

Lo revelador de dicho estudio es la supremacía de nuestro país, ocupando los niveles más altos del consumo de cocaína, siendo el de mayor consumo en el grupo de 13 a 34 años, con importantes signos de dependencia y con los niveles más bajos en el inicio del consumo por primera vez de esta droga, el 25 % de los jóvenes tienen 16 años.

Si observamos del lado de la oferta, la Argentina, encontrándose entre los tres países con mayor consumo de la región, más del 30 % de los encuestados manifestaron que les resulta fácil conseguir cocaína, sumando que la facilidad del acceso tiende a ser aún mayor siempre entre la población joven.

Concluyendo con lo expuesto en los informes anteriormente mencionados, queda claramente de manifiesto la importancia que va adquiriendo nuestro

¹ Nuevo estudio comparativo sobre consumo de drogas en la población general en 6 países sudamericanos. La Oficina de Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (ONUDD) y la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), a través del Observatorio Interamericano sobre Drogas (OID), en conjunto con las comisiones nacionales de drogas de Argentina, Bolivia, Chile, Ecuador, Perú y Uruguay.

país tanto en la producción y tráfico como el consumo de drogas ilícitas.

Su condición de polo industrial de sustancias químicas en la región –suministrando los precursores químicos necesarios para la fabricación de sustancias ilícitas– y su cercanía a los países de mayor producción de la marihuana –en el caso de Paraguay– y de la cocaína –en el caso de Bolivia–, la vulnerabilidad de la Argentina se hace aún más evidente cuando desde el gobierno se lleva adelante una política donde sólo se atiende una mínima expresión del problema de las adicciones, mientras que la capacidad presupuestaria y de recursos humanos resulta insignificante si tenemos en cuenta el vasto complejo que caracteriza al control del tráfico ilícito de sustancias químicas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de resolución.

Fabián F. Peralta. – Elisa B. Carca.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la Sedronar (Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico) y los organismos que resulten competentes, informe sobre los siguientes puntos:

1. Indique cuál es el número de personas físicas y/o jurídicas que se encuentran inscritas en el Renpre y operan con las siguientes sustancias químicas contro-

ladas: éter etílico, ácido sulfúrico, permanganato de potasio, acetona, carbonato de sodio y kerosene.

2. Con relación a los sujetos aludidos en el punto precedente, informe acerca de:

a) El grado de cumplimiento de la obligación de presentar informes trimestrales con carácter de declaración jurada respecto de los movimientos de los precursores químicos con los que operan;

b) Las actuaciones impulsadas por el RENPRE a partir de la existencia de motivos razonables para suponer que los precursores químicos pudieron ser utilizados con fines ilícitos. Brindar detalles de los casos en los que se dio intervención a la justicia penal por la posible comisión de un ilícito;

c) Si mediante actuación judicial o administrativa, el RENPRE ha resuelto la cancelación o suspensión de inscripciones otorgadas, con fundamento en las causales enumeradas en el artículo 5° del decreto 1.095/96.

3. Indique cuál es la cantidad de empresas detectadas que operan con las sustancias químicas controladas referidas en el punto 1 sin estar debidamente inscritas en el Registro Nacional de Precursores Químicos.

4. En relación con el inciso anterior, detalle las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Intimaciones con el fin de regularizar la situación de las empresas que se encuentran fuera del contralor del Estado.

5. Informe sobre la cantidad de precursores químicos que han sido decomisados, destinados a la producción de la cocaína.

Fabián F. Peralta. – Elisa B. Carca.